

Proyecto de Orden EIC/ /2017, de de marzo, por la que se aprueban los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, a remitir con periodicidad anual, por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia; los modelos de información cuantitativa, a efectos de supervisión, estadísticos y contables, a remitir con periodicidad anual por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen especial de solvencia; los modelos de información cuantitativa, a efectos de supervisión, estadísticos y contables, sobre inversiones y decesos a remitir con periodicidad anual por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia; y los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, a enviar con periodicidad anual por los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Esta orden tiene por objeto la aprobación de los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, a remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o al órgano supervisor autonómico competente, con periodicidad anual por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia; los modelos de información cuantitativa a efectos de supervisión, estadísticos y contables, a remitir con periodicidad anual por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen especial de solvencia; los modelos de información cuantitativa, a efectos de supervisión, estadísticos y contables, sobre inversiones y decesos, a enviar con carácter anual por entidades en régimen general de solvencia; así como los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, a enviar con periodicidad anual por los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras, todos ellos adaptados al nuevo régimen normativo, conocido como Solvencia II, introducido por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

La información cuantitativa, a efectos de supervisión, se ha unificado a nivel comunitario para las entidades que aplican el régimen general de solvencia y para sus grupos con el objeto de promover la convergencia supervisora. Dicha información se encuentra ahora regulada en normativa europea de directa aplicación, principalmente en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2450 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con las plantillas para la presentación de información a las autoridades de supervisión con arreglo a la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Reglamento (UE) 1374/2014 del Banco Central Europeo, de 28 de noviembre, sobre las obligaciones de información estadística de las compañías de seguro y en el Reglamento (UE) 1011/2012 del Banco Central Europeo, de 17 de octubre, relativo a las estadísticas sobre cartera de valores.

Adicionalmente, con la finalidad de simplificar y facilitar a las entidades el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la diversa normativa mencionada anteriormente, la totalidad de los modelos serán puestos a disposición de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, mediante los correspondientes

Texto audiencia pública

Plazo: Hasta el 16/03/2017

Correo electrónico: caipregulacion.dgsfp@mineco.es

programas informáticos de captura de datos, de manera centralizada a través de la sede electrónica de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, incluidos los derivados del Reglamento (UE) 1374/2014 del Banco Central Europeo, de 28 de noviembre, y del Reglamento (UE) 1011/2012 del Banco Central Europeo, de 17 de octubre. Su remisión deberá efectuarse telemáticamente y en formato electrónico, siempre a través del procedimiento habilitado en dicha sede electrónica, sin que resulte válido presentarla de otra forma.

Las mencionadas normas técnicas de ejecución contienen los modelos de información cuantitativa, a efectos de supervisión, a remitir con periodicidad anual y trimestral, tanto para las entidades aseguradoras y reaseguradoras como para los grupos.

La información cuantitativa trimestral a efectos estadísticos y contables para las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general y en régimen especial de solvencia, se aprobó por Orden ECC/724/2016, de 9 de mayo, por la que se aprueban los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, a remitir con periodicidad trimestral por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia, los modelos de información cuantitativa a efectos de supervisión, estadísticos y contables, a remitir con periodicidad trimestral por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen especial de solvencia, los modelos de información cuantitativa a efectos de supervisión, estadísticos y contables, sobre inversiones y decesos, para entidades de régimen general de solvencia y los modelos de información cuantitativa, a efectos de supervisión, a remitir a la entrada en vigor del régimen especial de solvencia.

Los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, a remitir con periodicidad semestral por los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras han sido aprobados por la Orden ECC/1591/2016, de 4 de octubre, por la que se aprueban los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables a remitir con periodicidad semestral por los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Con la aprobación, mediante la presente orden, de los modelos cuya periodicidad de envío es anual, se cierra el proceso de adaptación de los modelos de información cuantitativa al nuevo régimen de solvencia, iniciado por las dos órdenes mencionadas en los párrafos anteriores.

Por tanto, los modelos de información a remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, o al órgano supervisor autonómico competente, tanto por las entidades aseguradoras y reaseguradoras como por los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras se recogen, por un lado, en la normativa europea de directa aplicación y, por el otro, en nuestro ordenamiento interno. No obstante, todos ellos serán publicados en el sitio web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, como se dispone en el artículo 8 y en la disposición adicional primera, para facilitar a sus destinatarios el acceso desde un único punto y en aras de la transparencia supervisora.

La información cuantitativa a efectos de supervisión ha de complementarse con la referida a las provisiones técnicas del negocio de decesos, ello con el fin de recoger

las especificidades de la información a remitir por las entidades que actúan en este ramo del mercado español que no están contempladas específicamente por la normativa europea de directa aplicación. Además de lo anterior, y con el objeto de evitar duplicidades y mayores cargas a las entidades, en vez de crear un modelo adicional a efectos estadísticos y contables, se ha completado el mismo modelo de información cuantitativa a efectos de supervisión relativo a inversiones con la información necesaria a efectos estadísticos y contables sobre dichas inversiones, siendo esta información de remisión obligatoria para todas las entidades aseguradoras. Ambos modelos, decesos e inversiones, se aprueban por el artículo 5.

El plazo máximo de presentación se hace coincidir con el fijado por la normativa de la Unión Europea de directa aplicación para los modelos anuales a efectos de supervisión tanto para las entidades aseguradoras y reaseguradoras como para sus grupos, de forma que la presentación de la documentación anual a efectos estadísticos y contables pueda efectuarse por los obligados, al mismo tiempo que la presentación de la documentación anual a efectos de supervisión, evitando así la proliferación de envíos en fechas distintas. Lo anterior resulta aplicable tanto al plazo definitivo, al que se refiere el artículo 7, como al plazo ampliado para el periodo transitorio, que establece la disposición transitoria.

La disposición final primera modifica la Orden ECC/724/2016, de 9 de mayo, para sistematizar los códigos identificativos de los modelos de información de carácter trimestral, ampliar la información a incluir sobre determinados parámetros del negocio de decesos e inversiones afectas a liquidación, e incluir un modelo adicional, exclusivamente en la información correspondiente al cuarto trimestre de cada ejercicio, sobre las entidades obligadas a remitir cuentas anuales consolidadas en virtud de lo establecido en el artículo 97.4, segundo párrafo, del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Asimismo, esta disposición final, modifica el modelo trimestral de inversiones para entidades aseguradoras y reaseguradoras recogido en la Orden ECC/724/2016, de 9 de mayo, con la finalidad de obtener información sobre la asignación de las inversiones a los efectos de lo señalado en el artículo 179.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, y los modelos correspondientes a decesos para hacerlos compatibles con los correspondientes modelos anuales.

Esta orden ha sido sometida al trámite de audiencia a las Comunidades Autónomas y como indica la disposición final segunda, se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.11^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para establecer las bases de ordenación de los seguros, excepto en lo que se refiere a la disposición adicional segunda que no tendrá carácter básico. Asimismo, se ha sometido a la consideración de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones.

Esta orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 159.3 y en la disposición final undécima del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 159 y 160 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, se aprueban los modelos de información cuantitativa, a efectos estadísticos y contables, a remitir con periodicidad anual por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia, los modelos de información cuantitativa a efectos de supervisión, estadísticos y contables, a remitir *con periodicidad anual* por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen especial de solvencia, los modelos de información cuantitativa, a efectos de supervisión, estadísticos y contables, sobre inversiones y decesos, *a remitir con periodicidad anual* por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia y los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, a enviar *con periodicidad anual* por los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Artículo 2. *Ámbito subjetivo.*

Esta orden será aplicable a las entidades aseguradoras y reaseguradoras en el régimen general y en el régimen especial de solvencia, a las sucursales de entidades aseguradoras y reaseguradoras de terceros países que operen en España, y a los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras sujetos a supervisión, en los que el supervisor de grupo sea la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en los artículos 132 y 134 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en los artículos 175 y 176 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre.

Artículo 3. *Modelos anuales de información cuantitativa, a efectos estadísticos y contables, de entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia.*

Se aprueban los modelos anuales de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables de entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia, incluidos en el anexo I de esta orden, que deberán remitir con periodicidad anual a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones las entidades aseguradoras y reaseguradoras a las que les resulte de aplicación el régimen general de solvencia, así como las sucursales de terceros países que operen en España

Artículo 4. *Modelos anuales de información cuantitativa, a efectos de supervisión, estadísticos y contables, de entidades aseguradoras en régimen especial de solvencia.*

Se aprueban los modelos anuales de información cuantitativa a efectos de supervisión, estadísticos y contables de entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia, incluidos en el anexo II de esta orden, que deberán remitir con periodicidad anual a la Dirección General de Seguros y Fondos de

Pensiones las entidades aseguradoras acogidas al régimen especial de solvencia y se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 160.3 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre.

Artículo 5. Modelos anuales de información cuantitativa, a efectos de supervisión, estadísticos y contables, sobre inversiones y decesos, para entidades de régimen general.

1. Se aprueban los modelos de información cuantitativa a efectos de supervisión, incluidos en el anexo III de esta orden, que incluyen la información sobre inversiones, modelo AS.06.02, y ampliación de la información a remitir relativa a la actividad de decesos a incluir en los modelos AS.05.01, AS.12.01, AS.26.01, AS.26.03, AS.28.01 y AS.28.02.

2. El modelo AS.06.02 deberá remitirse con periodicidad anual a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por las entidades aseguradoras a las que le resulte de aplicación el régimen general de solvencia así como por las sucursales de terceros países que operen en España. El modelo AS.06.02 incluye la información sobre inversiones a efectos de supervisión exigida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2450 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con las plantillas para la presentación de información a las autoridades de supervisión con arreglo a la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. En el mismo modelo se incluye también la información estadística y contable complementaria correspondiente a dichas inversiones, así como la exigida tanto en el Reglamento (UE) 1374/2014 del Banco Central Europeo, de 28 de noviembre de 2014, sobre las obligaciones de información estadística de las compañías de seguros, como en el Reglamento (UE) 1011/2012 del Banco Central Europeo, de 17 de octubre de 2012, relativo a las estadísticas sobre cartera de valores.

3. Los modelos AS.05.01, AS.12.01, AS.26.01, AS.26.03, AS.28.01, AS.28.02 deberán remitirse con periodicidad anual a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por las entidades aseguradoras a las que le resulte de aplicación el régimen general de solvencia así como las sucursales de terceros países que operen en España. Las ampliaciones de los citados modelos contienen la información específica del ramo de decesos que únicamente deberán cumplimentar aquellas de las entidades que operen en dicho ramo.

Artículo 6. Modelos anuales de información cuantitativa, a efectos estadísticos y contables, de grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Se aprueban los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, a enviar con periodicidad anual, por los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, incluidos en el anexo IV.

Artículo 7. Plazo de envío.

La remisión de los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, de periodicidad anual, a los que se refieren los artículos 3, 4 y 5,

debidamente cumplimentados, deberá efectuarse en el plazo máximo de catorce semanas a contar desde la finalización del año al que correspondan.

La remisión de los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, de periodicidad anual, a los que se refiere el artículo 6, debidamente cumplimentados, deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte semanas a contar desde la finalización del año al que correspondan.

Artículo 8. Publicación en la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Los modelos de información cuantitativa aprobados por los artículos anteriores se publicarán en la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Disposición adicional primera. Modelos cuantitativos a efectos de supervisión de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia, de las sucursales de entidades aseguradoras y reaseguradoras de terceros países que operen en España y de los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Los modelos de información a efectos de supervisión a remitir por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia, por las sucursales de entidades aseguradoras y reaseguradoras de terceros países que operen en España y por los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras, que han sido aprobados por el Reglamento de Ejecución 2015/2450 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015; en el Reglamento (UE) 1374/2014 del Banco Central Europeo, de 28 de noviembre; en el Reglamento (UE) 1011/2012 del Banco Central Europeo, de 17 de octubre; así como los modelos incluidos en las Directrices sobre presentación de información con fines de estabilidad financiera (EIOPA-BoS-15/107), establecidos en base a lo dispuesto en los artículos 8, 32, 35 y 36 del Reglamento (UE) 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión, serán publicados en la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Disposición adicional segunda. Remisión por medios electrónicos.

Toda la información incluida en los anexos, así como la exigida por el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2450 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015, en el Reglamento (UE) 1374/2014 del Banco Central Europeo, de 28 de noviembre, y en el Reglamento (UE) 1011/2012 del Banco Central Europeo, de 17 de octubre, así como la contenida en los modelos incluidos en las Directrices sobre presentación de información con fines de estabilidad financiera (EIOPA-BoS-15/107), será remitida por medios electrónicos mediante de los correspondientes programas de captura de datos que se pondrán a disposición de los obligados a través de la sede electrónica de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Se tendrá por no presentada la información que sea remitida de cualquier otra forma.

A estos efectos, resultará de aplicación la Orden EHA/1803/2010, de 5 de julio, por la que se establecen obligaciones en cuanto a la remisión por medios electrónicos de la documentación estadístico-contable de las entidades aseguradoras y de las entidades gestoras de fondos de pensiones y por la que se modifica la Orden EHA/1928/2009, de 10 de julio, por la que se aprueban los modelos de la documentación estadística-contable anual, trimestral y consolidada a remitir por las entidades aseguradoras, y por la que se modifica la Orden EHA/339/2007, de 16 de febrero, por la que se desarrollan determinados preceptos de la normativa reguladora de los seguros privados.

Disposición adicional tercera. *Actualización de referencias normativas.*

En relación con el envío de información anual por las entidades aseguradoras y reaseguradoras sometidas a la competencia supervisora de las Comunidades Autónomas, la referencia al artículo 69.3 del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que se efectúa en el apartado 4 del artículo 1 de la Orden EHA/1928/2009, de 10 de julio, se entenderá efectuada al artículo 19.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio.

Disposición transitoria. *Periodo transitorio de plazos de presentación.*

El plazo máximo de presentación previsto en el párrafo primero del artículo 7, para los ejercicios económicos correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, será de veinte, dieciocho y dieciséis semanas, respectivamente. Asimismo, el previsto en el párrafo segundo del citado artículo será de veintiséis, veinticuatro y veintidós semanas, respectivamente.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogados el apartado 1 del artículo 1 y los modelos de documentación estadístico-contable anual contenidos en los anexos I, II y III, de la Orden EHA/1928/2009, de 10 de julio, por la que se aprueban los modelos de la documentación estadístico-contable anual, trimestral y consolidada a remitir por las entidades aseguradoras, y por la que se modifica la Orden EHA/339/2007, de 16 de febrero, por la que se desarrollan determinados preceptos de la normativa reguladora de los seguros privados.

Disposición final primera. *Modificación de la Orden ECC/724/2016, de 9 de mayo*, por la que se aprueban los modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, a remitir por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia, los modelos de información cuantitativa a efectos de supervisión, estadísticos y contables, a remitir por las entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen especial de solvencia, los modelos de información cuantitativa a efectos de supervisión, estadísticos y contables, sobre inversiones y decesos, para entidades de régimen general de solvencia y los modelos de

información cuantitativa, a efectos de supervisión, a remitir a la entrada en vigor del régimen especial de solvencia.

Se modifican los códigos identificativos de los modelos de información de carácter trimestral de acuerdo con las tablas incluidas en el anexo V de la presente orden.

El modelo AS.06.02 del anexo II y los modelos del anexo III de la Orden ECC/724/2016, de 9 de mayo, se sustituyen por los incluidos en el anexo VI de esta Orden.

Se añade un nuevo modelo de carácter trimestral, contenido en el anexo VII, relativo a la determinación de las entidades obligadas a remitir cuentas anuales consolidadas, en virtud de lo establecido en el artículo 97.4, segundo párrafo, del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. El mencionado modelo se enviará exclusivamente en el envío correspondiente al cuarto trimestre de cada ejercicio.

Disposición final segunda. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.11ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases de la ordenación del crédito, banca y seguros, excepto lo previsto en la disposición adicional segunda que no tendrá carácter básico.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Anexo I

Modelos de información cuantitativa, a efectos estadísticos y contables, de entidades aseguradoras y reaseguradoras en régimen general de solvencia. Documentación anual.

Anexo II

Modelos de información cuantitativa, a efectos de supervisión, estadísticos y contables, de entidades aseguradoras en régimen especial de solvencia. Documentación anual.

Anexo III

Modelos de información cuantitativa, a efectos de supervisión, estadísticos y contables, sobre inversiones y decesos, para entidades de régimen general. Documentación anual.

Anexo IV

Modelos de información cuantitativa, a efectos estadísticos y contables, de grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras. Documentación anual.

Anexo V

Tablas de modificación del código identificativo de los modelos de información de carácter trimestral contenidos en los anexos I, II y III de la Orden ECC/724/2016, de 9 de mayo.

Anexo VI

Modelos de información cuantitativa a efectos de supervisión, estadísticos y contables, de inversiones y decesos. Documentación trimestral.

Anexo VII

Modelos de información cuantitativa a efectos estadísticos y contables, para entidades de régimen general y régimen especial. Documentación trimestral.